

RESOLUCIÓN NÚMERO: 075 DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

RPC

RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600006172 del 26/01/2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, y apoderado del señor **HERMINIO MORENO VAQUIRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.512.500, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CUMBRE**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección Las Cumbres**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-35982**, con una extensión superficiaria de diecinueve hectáreas y cinco mil metros cuadrados (**19 ha 5000 m²**), ubicado en la vereda Santana, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 02 de diciembre de 2022, por la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 01 de marzo de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 111 del 23 de marzo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CUMBRE**", a favor del predio denominado "**Sin Dirección Las Cumbres**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-35982**, con una extensión superficiaria de diecinueve hectáreas y cinco mil metros cuadrados (**19 ha 5000 m²**), ubicado en la vereda Santana, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado del señor **HERMINIO MORENO VAQUIRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.512.500.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 03 de abril de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado del señor **HERMINIO MORENO VAQUIRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.512.500, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificación felipeslava@hotmail.com.

44c

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Florencia, fijado el 13 de julio de 2023, y desfijado el 02 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20244700000432 del 02 de enero de 2024; y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, fijado el 30 de junio de 2023, y desfijado el 21 de julio de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600094452 del 26 de julio de 2023, sin que se presentará intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacional Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro, y proyectó el concepto técnico No. **20232300002966 del 26 de diciembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio "Sin Dirección Las Cumbres" se encuentra localizado en el departamento del Caquetá, en zona rural del Municipio de Florencia, vereda Florencia, entre las coordenadas 1°46'15.988"N y 75°33'18.017" W. La cabecera municipal de Florencia se encuentra localizada entre las coordenadas 01°36'51" de latitud norte y 75°36'42" de longitud oeste, a una altitud de 258m sobre el nivel del mar.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la Escritura Pública No.1.446 de 26 de noviembre de 1992 de la Notaría Segunda de Florencia, Caquetá, los linderos para el predio "Sin Dirección Las Cumbres" son los siguientes:

"...NORTE: Con predios de OMAR RAMON

ESTE: Con predios de EDITH MARTINEZ, camino al medio

SUR: Con predios de ANGELINO MARTINEZ, caño al medio en parte

OESTE: Con predios de GUILLERMO CUAJI, quebrada la cobre al medio, con predios de ALICIA VIUDA DE SUSUNAGA, quebrada la Cobre al medio y encierra" ...

apc

RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

1.3. ÁREA

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-35982, el predio "Sin Dirección Las Cumbres" presenta una extensión aproximada de diecinueve hectáreas y cinco mil metros cuadrados (19,5000 ha). De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar la totalidad del predio (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sin Dirección Las Cumbres" que conforma la RNSC: "LA CUMBRE".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Sin Dirección Las Cumbres	420-35982	19,5000 ha	14,9875 ha

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "Sin Dirección Las Cumbres" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical de la amazonia en el cual predominan formaciones boscosas correspondientes al zonobioma húmedo ecuatorial o selvas de piso. En el predio predominan las coberturas de pastos, sin embargo, las zonas de bosque corresponden a bosques secundarios, bosques de galería y bosques en proceso de regeneración natural.

La región presenta un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual que varía de 3000 a 4000 mm, distribuida a lo largo de todo el año con un período lluvioso que va de abril hasta junio; para los meses restantes del año la precipitación disminuye gradualmente. El período diciembre-marzo, corresponde al más seco del año. En general la humedad relativa del área es alta, llega a valores promedio anuales del 86%. Las temperaturas son muy constantes a través de los años con un promedio de 24°C; los valores máximos no sobrepasan los 25,7°C en el mes de enero y los mínimos 24,1 °C en el mes de junio. La humedad relativa se encuentra entre el 80% a 85%, presentando un régimen unimodal, con mayores valores en los periodos de mayor precipitación.

De acuerdo con la clasificación establecida por el Proyecto INPAI (Aspectos Ambientales para el Ordenamiento Territorial del Occidente del Departamento del Caquetá, IGAC y TROPENBOS, 1993), el área de la Reserva se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje de Piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. "Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas

correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993). El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más altas.

De acuerdo con la reseña del predio, la región del piedemonte amazónico está influenciado por tres grandes sistemas de circulación atmosférica, debido a su ubicación geográfica sobre la línea ecuatorial en la que actúan la franja tropical de los vientos alisios del noreste y el sureste, y la franja ecuatorial donde convergen los dos anteriores. Esto significa que, durante todo el año, la región y el departamento reciben mayor cantidad de radiación solar y por ende es más eficiente el proceso fotosintético de las plantas elevando la humedad relativa permaneciendo en un porcentaje medio estándar del 80%; facilitando el desarrollo de una mejor cobertura boscosa y densa en la zona.

aje

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

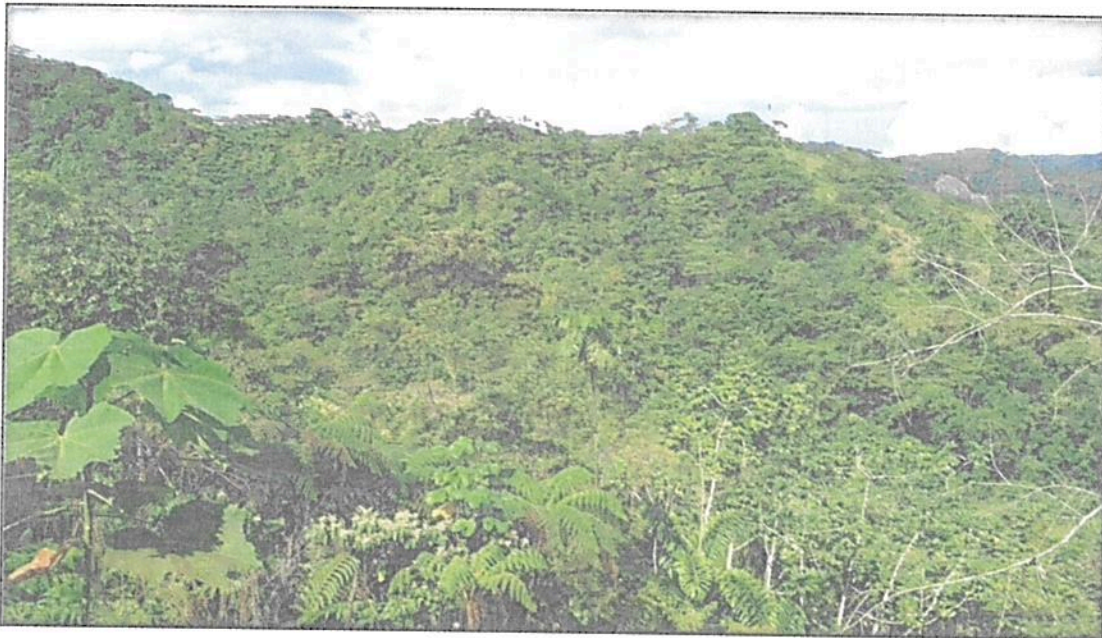


Figura 1. Vista General RNSC 012-23 "LA CUMBRE". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 26/07/2023.

2.1. FAUNA

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña del predio "Sin Dirección Las Cumbres", se realizó una caracterización de la fauna presente en el predio teniendo en cuenta información secundaria y levantamientos en campo. Con base en esto se lograron identificar la presencia de diferentes especies de fauna, la cual se describe a continuación:

Anfibios y reptiles

Para proceder a la captura y observación de anfibios, se realizaron recorridos utilizando el método VES (Visual Encounter Surveying) (Heyer et. al. 1994; Ángulo et. al. 2006), el cual consistió en la búsqueda de individuos en un área delimitada y durante un tiempo previamente definido, los recorridos se realizaron a pie, con el fin de aumentar la eficiencia del estudio y de cubrir la mayor parte del área y sus principales coberturas. El muestreo se desarrolló por el método de colecta manual por encuentro visual entre las 8:00 hasta las 12:00 para especies diurnas y entre las 20:00 hasta las 24:00 para nocturnas.

De acuerdo con la reseña de la RNSC, se identificaron 12 especies de herpetofauna, de las cuales siete corresponden a anfibios y seis corresponden a reptiles (Tabla 2).

pe

RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

Tabla 2. Listado de especies de herpetofauna (anfibios y reptiles) presentes en la RNSC 012-23 "LA CUMBRE".

No.	Clase	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	Amphibia	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
2		<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
3		<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
4		<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufoidea	LC
5		<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
6		<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC
7	Reptilia	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
8		<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
9		<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE
10		<i>Bothrops atrox</i>	Peloe'gato	Squamata	Viperidae	LC
11		<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodylianos	Alligatoridae	LC
12		<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "LA CUMBRE".

Aves

Para el caso de la avifauna, se reporta la presencia de 56 especies de aves, siendo las más comunes *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*. Estas especies son comunes en boques húmedos en estados óptimos de conservación. Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza). La mayoría de las especies registrada en el predio están dentro de la categoría de menor preocupación - LC (

Tabla 3).

Tabla 3. Listado de especies de aves presentes en la RNSC 012-23 "LA CUMBRE".

aje

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
1	<i>Anhima cornuta</i>	Junco	Anseriformes	Anhimidae	Folivores	LC
2	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato salvador vientre negro	Anseriformes	Corvidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
3	<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado común	Caprimulgiformes	Nyctibidae	Insectívoros	LC
4	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	Cathartiformes	Cathartidae	Rapaces	LC
5	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaravan	Charadriiformes	Charadriidae	Piscívoros - Insectívoros	LC
6	<i>Megaceryle torquata</i>	Martin gigante trópico	Coraciiformes	Alcedinidae	Piscívoros	LC
7	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
8	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
9	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
10	<i>Piaya cayana</i>	Soledad	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
11	<i>Piaya cayana</i>	Cuco - Ardilla común	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
12	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilán garrapatero	Falconiformes	Falconidae	Rapaces	LC
13	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca variable	Galliformes	Cracidae	Folivores	LC
14	<i>Penelope jacquacu</i>	Pava llanera	Galliformes	Cracidae	Folivores	LC
15	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Folivores	LC
16	<i>Cacicus cela</i>	Toche	Passeriformes	Icteridae	Frugívoros	LC
17	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	Passeriformes	Corvidae	Omnívoros	LC
18	<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucrachero de laguna	Passeriformes	Anatidae	Insectívoros	LC
19	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarín coronado	Passeriformes	Galbulidae	Folivores - Frugívoros	LC
20	<i>Manacus manacus</i>	Saltarín barbiblanco	Passeriformes	Pipridae	Folivores - Frugívoros	LC
21	<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Passeriformes	Thraupidae	Granívoros	LC
22	<i>Poraira gularis</i>	Cardenal pantenero	Passeriformes	Emberizidae	Frugívoros - Insectívoros	LC

apc

RESOLUCIÓN NÚMERO 075
DE 17 ABR 2024
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
23	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendola crestada	Passeriformes	Ictiridae	Frugívoros	LC
24	<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
25	<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batara gris	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
26	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
27	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
28	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante	Passeriformes	Furnariidae	Insectívoros	LC
29	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	Pelecaniformes	Ardeidae	Piscívoro - Insectívoro	LC
30	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	Pelecaniformes	Picidae	Piscívoros	LC
31	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	Pelecaniformes	Threskionithidae	Folívoros - Insectívoros	LC
32	<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	Pelecaniformes	Threskionithidae	Piscívoros	LC
33	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	LC
34	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
35	<i>Campephilus rubricollis</i>	Carpintero cuellirojo	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
36	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	Piciformes	Capitonidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
37	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
38	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	Piciformes	Donacobiidae	Insectívoros	LC
39	<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	Piciformes	Threskionithidae	Insectívoros	LC
40	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan pichi de banda roja	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
41	<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucaneta	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
42	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucan de dos bandas	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
43	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan rojo con amarillo	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC



RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
44	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan silbador	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	VU
45	<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
46	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	NT
47	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
48	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
49	<i>Ara severus</i>	Cari seca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
50	<i>Aratinga sp.</i>	Perico	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
51	<i>Aratinga widdellii</i>	Perico canoso	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
52	<i>Brotogeris cyanopectus</i>	Periquito aliazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
53	<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
54	<i>Pionites melanocephalus</i>	Cotorra pechiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
55	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
56	<i>Tinamus major</i>	Gallineta	Struthioniformes	Tinamidae	Insectívoros	NT

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "LA CUMBRE".

Por otra parte, Durante la visita técnica, se observaron diferentes especies de aves, dentro de las que se identificaron grupos correspondientes a diferentes gremios tróficos, sugiriendo el equilibrio en los diferentes procesos ecológicos aportados por las aves. Dentro de las aves observadas se encuentran gavilanes, goleros, pavas hediondas, garrapateros, chamoses, loros, siriríes, golondrinas, oropéndolas, cotorras, y atrapamoscas (Figura 2).

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**



Figura 2. Aves observadas durante visita técnica a la RNSC 012-23 "LA CUMBRE".
Fuente Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental - GTEA.

Mamíferos Medianos y Grandes

De acuerdo con el levantamiento faunístico citado en la reseña descriptiva del predio "Sin Dirección Las Cumbres", la presencia de los mamíferos medianos y grandes se registró mediante el contacto visual directo y el análisis y búsqueda de rastros como huellas, heces, comederos y/o madrigueras, efectuando recorridos a lo largo de las áreas evaluadas. Adicionalmente se empleó la ayuda de 14 cámaras trampa. Para este grupo se registraron 26 especies distribuidas en 6 órdenes y 14 familias, siendo murciélagos y roedores los grupos con mayor número de especies reportadas (Tabla 4). Para el caso de mamíferos, las especies reportadas en la reseña no se encuentran dentro de ninguna de las categorías de amenaza de extinción propuestas por la UICN; sin embargo, presenta dos especies con clasificación DD (datos deficientes).

Por otra parte, durante la visita técnica fue posible evidenciar la presencia Mono ardilla o Chichico (*Saimiri sp*) y la presencia de armadillo *Dasyus novemcinctus*.

Tabla 4. Listado de especies de mamíferos presentes en la RNSC 012-23 "LA CUMBRE".

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
1	Didelphiomorpha	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphidae	DD
2	Didelphiomorpha	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	Didelphidae	DD
3	Cingulata	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Dasyproctidea	LR
4	Cingulata	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Dasyproctidea	LC
5	Pilosa	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Myrmecophagidae	LC
6	Carnivora	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Canidae	LC
7	Carnivora	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Mustelidae	DD
8	Chiroptera	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago de dos lineas	Emballonuridae	LC
9	Chiroptera	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	Phyllostomidae	LC

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
10	Chiroptera	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Phyllostomidae	LC
11	Chiroptera	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	Phyllostomidae	LC
12	Chiroptera	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	Phyllostomidae	LC
13	Chiroptera	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Phyllostomidae	LC
14	Chiroptera	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélago amarillo constructor de tiendas	Phyllostomidae	LC
15	Primates	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Aotidae	LC
16	Primates	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Cebidae	LC
17	Primates	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Cebidae	LC
18	Rodentia	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Agoutiidea	LC
19	Rodentia	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Dasyproctidea	LC
20	Rodentia	<i>Myoprapta pratti</i>	Tintín	Dasyproctidea	LC
21	Rodentia	<i>Proechimys breviceuda</i>	Rata espinosa	Echimyidae	LC
22	Rodentia	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Muridae	LC
23	Rodentia	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Sciuridae	DD
24	Rodentia	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Sciuridae	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "LA CUMBRE".



eye

Figura 3. Evidencia de la presencia de mono chichico (*Saimiri sp.*) y armadillo en la RNSC 012-23 "LA CUMBRE". **Fuente** Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 075
DE 17 ABR 2024
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**
2.2. FLORA

El predio "Sin Dirección Las Cumbres" se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques. Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 38 especies agrupados en 17 familias (Tabla 5), dentro de la cuales predomina familias de frutos carnosos, los cuales ayudan para el sustento de la fauna nativa y aportan a la funcionalidad del ecosistema. Durante la visita técnica fue posible observar diversas plantas en proceso de fructificación, sugiriendo una buena salud del ecosistema y el desarrollo de diversos procesos ecológicos asociados a la fenología de las plantas.

Tabla 5. Listado de especies de flora presentes en la RNSC 012-23 "LA CUMBRE".

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia</i> sp.	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron</i> sp.	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L.) Schott & Endl.	Bore
7	Araceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Araceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco
9	Araceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq.	Palma africana
10	Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Araceae	<i>Euterpe precatoria</i> Mart	Asai
12	Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropa</i> sp. <i>Engleriana</i> Sneath L.	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i> Mart.	Uva caimarona
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperaceae	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperaceae	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl.	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchomea glandulosa</i> Poepp.	S.I.
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce</i> sp.	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst.	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss.	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i> (Willd. Ex A. Juss.) Mull. Arg.	Caucho



RESOLUCIÓN NÚMERO. 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta</i> L. F.	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i> Benth.	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav.	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg.	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana</i> Mill.	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea</i> sp.	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna</i> sp.	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i> L.	Falso Laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica</i> Roxb.	Falso Caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i> L.	Platano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum</i> L.	Banano
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc Vaugh	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i> L.	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry	Pomorroso
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i> Choisy	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis</i> sp.	Orquidea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i> L.	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatum</i> L.	Santa María
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i> L.	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i> L.	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv	Gramma trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i> Stapf	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf.	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria</i> sp.	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine</i> sp.	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrenia rufa</i> (Ness) Stadd	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum</i> Flugge	Gramma dulce

RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i> Michx	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i> L.	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobolus</i> sp.	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa maxima</i> (Jacq.) R. D. Webster	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica</i> L.	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin</i> L.	Ciruelo

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "LA CUMBRE".

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA CUMBRE"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "LA CUMBRE".

Objetivos específicos

- *Preservar las condiciones del bosque y sus cuerpos de agua.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el bosque alto heterogéneo de tierra firme presente dentro del Bioma Bosque Húmedo Tropical (bh-T).

Oye

RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA
CUMBRE"**

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 14,9875 ha. del predio denominado "Sin Dirección Las Cumbres" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-35982, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá (Tabla 6, Figura 4). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Tabla 6. Zonificación de la RNSC "LA CUMBRE"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	6,8304	45,6
Zona de Restauración	4,4563	29,7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7298	4,9
Zona de Agrosistemas	2,9720	19,8
TOTAL	14,9875	100

ue

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

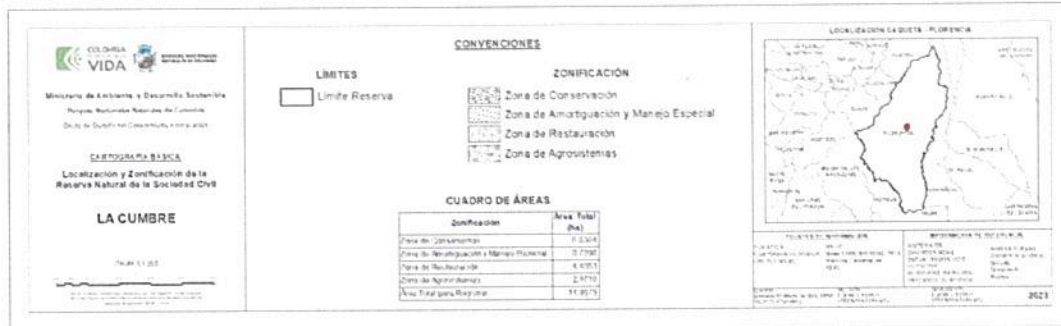
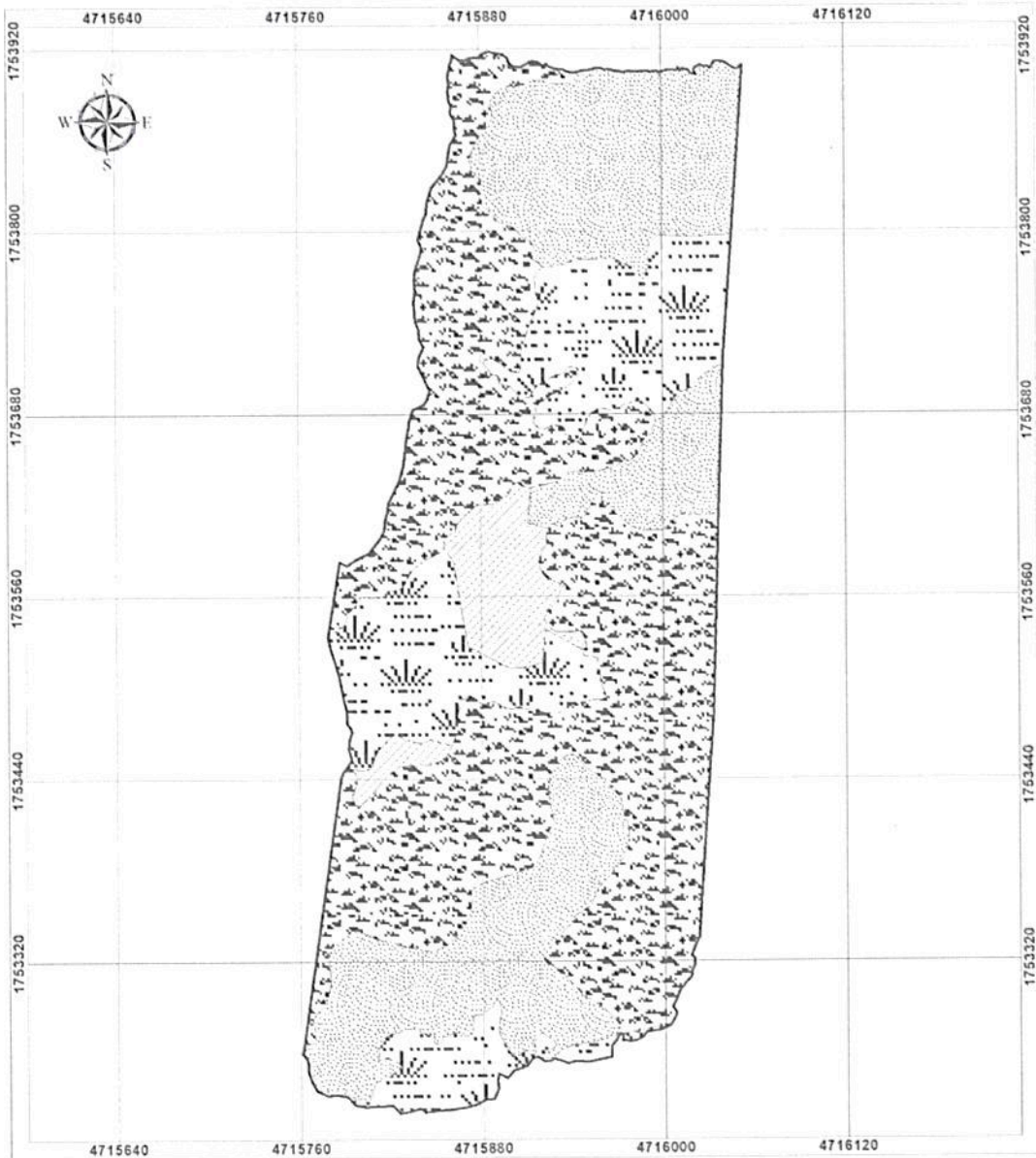


Figura 4. Zonificación de la RNSC 012-23 "LA CUMBRE". Fuente de información: Información técnica producto de la visita técnica realizada por el GTEA, verificada y ajustada por PNNC nivel central (Origen Único Nacional CTM12 2020).

lpe

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

4.1. ZONA DE CONSERVACION

El área de conservación comprende 6,8304 ha, equivalente al 45,6% del total del área bajo registro. De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, esta zona está conformada en su mayoría por bosque secundario correspondiente al Bioma Bosque Húmedo Tropical (bh-T). El bosque corresponde en su mayoría a bosque secundario en estadio avanzado de regeneración donde se identifica tres estratos verticales bien definidos, así como buena conectividad de dosel. En general esta zona muestra buen estado de preservación, manteniendo en gran medida la composición, estructura y función propias del bosque húmedo tropical del piedemonte amazónico (Figura 5).



Figura 5. Zona de Conservación de la RNSC 012-23 "LA CUMBRE". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 26/07/2023.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

El área de restauración comprende 4,4563 ha, equivalente al 29,7% del total del área bajo registro. Esta zona corresponde a zonas de potreros enrastrados con diferentes estadios sucesionales, pero que aún no alcanzan la composición, estructura y función propia del bosque húmedo tropical del piedemonte amazónico. (Figura 6).

de

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**



Figura 6. Zona de Restauración de la RNSC 012-23 "LA CUMBRE". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA 26/07/2023.

4.3 ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona comprende 0,7298 ha, equivalente al 4,9% del área bajo registro. La zona de amortiguación está conformada por bosques de galería y humedales con acceso ocasional del ganado como fuente de agua y sombra. Adicionalmente comprende una franja de protección entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas donde ocurre la transición física de las coberturas aprecia una vegetación más densa asociada en respuesta al efecto de borde, dando como consecuencia el predominio de arbustos y herbazales (Figura 7).



Figura 4. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 012-23 "LA CUMBRE". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA 26/07/2023.

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

La Zona de Agrosistemas presenta una extensión de 2,9720 ha, las cuales equivalen al 19,8% del total del área objeto de registro. En esta zona se desarrollan las actividades productivas del predio, la cual corresponde en mayor extensión a pasturas para la cría de ganado con fines lecheros. La zona se caracteriza por la presencia de potreros con árboles aislados. El conjunto de elementos presentes en la zona de agrosistemas aportan a la conectividad estructural y ecológica de los bosques y al bienestar de los animales de producción.



Figura 8. Zona de Agrosistemas de la RNSC 012-23 "LA CUMBRE". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 26/07/2023

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUMBRE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*

afe

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo Gestión del Conocimiento e Innovación – GGCI mediante correo del 23/07/2023 informó que luego de verificada la información suministrada por el usuario en la solicitud de registro no se evidenciaron traslapes del predio "Sin Dirección Las Cumbres" con otras áreas adscritas al RUNAP, con comunidades étnicas, títulos mineros o hidrocarburos.

Por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "LA CUMBRE". Sin embargo, se informa que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015¹.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El predio "Sin Dirección Las Cumbres" se encuentra ubicado dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques.

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho².

El inicio de la colonización del piedemonte amazónico estuvo basado en una economía extractivista (de quina y caucho principalmente), en la cual los recursos naturales eran explotados hasta su agotamiento, procedido del abandono del

¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

² Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

qpe

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

territorio. Luego de la crisis del caucho a comienzos del siglo XX, los colonos extractivistas formaron asentamientos en el piedemonte basados en una economía de subsistencia, pero abrieron la puerta para la migración andina y la implementación de una nueva economía basada en la agricultura y la ganadería⁵. Este nuevo sistema económico trajo consigo la transformación de la selva virgen en potreros y la adecuación de campos de cultivo.

El desmonte era realizado de forma primitiva, en la cual se cortaban los arbustos y árboles bajos y delgados al interior de la floresta, posteriormente se realizaba el corte de árboles grandes (floresta propiamente dicha) para posteriormente realizar la quema durante el verano⁵. Con esta práctica se buscaba eliminar toda la cobertura boscosa abriendo el paso a la colonización de gramíneas para la adecuación de los potreros.

A mediados del siglo XX el gobierno nacional apoyo la colonización del Amazonas y la implementación de la ganadería como sistema productivo, siendo esta, el reglón económico que predomina en la región⁵. Actualmente, el desarrollo de proyectos asociados a la minería y a la exploración y explotación de hidrocarburos ha tomado fuerza en la región y junto con la ganadería son la principal fuente de transformación de los territorios y la degradación ambiental.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

Por otra parte, la ganadería es el principal reglón de la economía del Municipio, la cual está caracterizada por ser de tipo extensivo del tipo doble propósito, tradicional, con bajo componente tecnológico, lo que ha llevado a una alta transformación de los ecosistemas naturales de la región. Bajo este contexto, es importante promover la implementación de sistemas agropecuarios que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el medio ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y arboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, arboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros³.

Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque, proporcionado adicionalmente refugio y alimento para la

³ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>

RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

fauna silvestre.

La RNSC "LA CUMBRE" aporta a la regulación hídrica del territorio, a la conectividad del paisaje, a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de los procesos ecológicos naturales de los bosques del piedemonte amazónico. Estos bosques representan un aporte importante para la conectividad regional, no solo porque ayudan a la preservación de ecosistema a pesar de la fuerte presión de transformación, sino también por las iniciativas de conservación en zona aledañas, donde se viene desarrollando la iniciativa de constitución de nuevas reservas de la sociedad civil en el sector. De este modo se considera relevante el reconocimiento de este predio como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 012-23 "LA CUMBRE" y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 14,9875 ha. del predio denominado "Sin Dirección Las Cumbres" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-35982, ubicado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUMBRE".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUMBRE" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUMBRE" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002966 del 26 de diciembre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (14 ha 9875 m²) correspondiente al predio denominado "Sin Dirección Las Cumbres" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-35982**, con una extensión superficial de diecinueve hectáreas y cinco mil metros cuadrados (19 ha 5000 m²), ubicado en la vereda Santana, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 012-23 "LA CUMBRE"**, toda vez

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**LA CUMBRE**", una extensión superficial total de catorce hectáreas con nueve mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (**14 ha 9875 m²**), a favor del predio denominado "**Sin Dirección Las Cumbres**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-35982**, ubicado en la vereda Santana, municipio de Florencia, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado del señor **HERMINIO MORENO VAQUIRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.512.500, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CUMBRE**", se proponen:

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "LA CUMBRE".

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones del bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

upc

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el bosque alto heterogéneo de tierra firme presente dentro del Bioma Bosque Húmedo Tropical (bh-T).

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUMBRE":

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	6,8304	45,6
Zona de Restauración	4,4563	29,7
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,7298	4,9
Zona de Agrosistemas	2,9720	19,8
TOTAL	14,9875	100

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "LA CUMBRE"

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CUMBRE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del

g/c

RESOLUCIÓN NÚMERO 075

DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Caquetá, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia- CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía Municipal de Florencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado del señor **HERMINIO MORENO VAQUIRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.512.500, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CUMBRE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

afe


RESOLUCIÓN NÚMERO 075 DE 17 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LA CUMBRE" RNSC 012-23**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **17 ABR 2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Catalina Sánchez Lalinde
Bióloga GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó y Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental



Expediente: RNSC 012-23 LA CUMBRE